



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

INDICE

1. Objeto.
2. Campo de aplicación.
3. Documentos de referencia.
4. Descripción.
 - 4.1 Identificación interna de las situaciones de emergencia.
 - 4.2 Listado de situaciones de emergencia medioambiental.
 - 4.3 Competencias en aguas de baño.
 - 4.4 Control de las situaciones de emergencia medioambiental.
5. Responsabilidades.
6. Finalización de la situación de emergencia.
7. Experiencia adquirida.
8. Documentación, archivo y revisión.

7	Revisión y actualización de los tipos de riesgos y protocolos de actuación	12.06.18	REVISADO	APROBADO
6	Modificación funciones coordinador/Director Sistema Revisión Global del procedimiento	07.06.17		
5	Actuación ante presencia de medusas	17.06.15		
4	Desaparece el cargo de Técnico de Infraestructura de playa, Cambio de Director del Sistema/Inclusión de Sancti Petri dentro del ámbito del Sistema.	16.04.08		
3	Nuevo coordinador; figura del técnico de infraestructura de playa, Distribución a todos los subcontratistas.	31.08.06		
2	Cambio de "elaborado" por "revisor por"	16.06.03		
1	Auditoría externa (Fase I). Inclusión de nuevas situaciones de emergencia. Distribución todos los concesionarios.	26.08.05		
0		07.05.02		
Nº	REVISIONES	Fecha	10/01/19	10/01/19



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

DISTRIBUCIÓN	Ed. 0	Ed. 1	Ed. 2	Ed. 3	Ed.4	Ed.5	Ed.6	Ed.7
DIRECTOR DEL SISTEMA								X
COORDINADOR DEL SISTEMA								X
DIRECTORA DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE								X
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE AGUA								X
TECNICO DE PLAYAS								X
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE								X
DEPARTAMENTO AGUA								X
POLICIA LOCAL								X
GUARDIA CIVIL								X
SERVICIO SALVAMENTO Y SOCORRISMO								X
PROTECCION CIVIL								X
CONCESIONARIAS SERVICIOS PLAYA								X

1.- OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias en caso de actuación en situaciones de emergencia medioambiental que puedan ocurrir en el seno de las playas de La Barrosa y/o Sancti Petri y sus instalaciones.

2.- CAMPO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todas aquellas entidades u organismos que tengan competencia en situaciones de emergencia medioambiental y que actúen en el seno de las citadas playas y sus instalaciones.

3.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual Integral de Chiclana Natural, S.A.
- Procedimiento de Gestión de Residuos, PMA-08.
- Procedimiento de identificación, valoración y registro de aspectos ambientales y riesgos higiénico-sanitarios, PMQ-02.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

- Instrucción de limpieza de playas, IMA-07-01.
- FOM 12/01 Listado de riesgos de emergencia medioambiental.
- FOM 12/02 Listado de agentes, organismos e instituciones intervinientes en situación de emergencia medioambiental.
- Organigrama actuación en situaciones de emergencia para los riesgos RN1, RN2, RN3, RN4, RN5, RN6, RN7, RN8, RN9, RN10, RN11, RN12, RN13, RN14, RA1, RA2, RA3, RA4, RA9, RA10, RA11, RA12, RA13 y RA14.
- Flujogramas actuación en los tipos de riesgo RA5, RA6, RA7, RA8.

4.- DESCRIPCIÓN

4.1 IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LOS RIESGOS.

Las situaciones de riesgo, de las que pueden derivar emergencias medioambientales, se clasifican en **RIESGOS NATURALES** y **RIESGOS ANTRÓPICOS**, y se identifican de la siguiente manera:

RIESGOS NATURALES → RN_i.

- RN1 Crecidas o avenidas.
- RN2 Acumulaciones pluviométricas.
- RN3 Rotura o daños graves en obras de infraestructuras de playa.
- RN4 Varamientos de animales.
- RN5 Desprendimientos.
- RN6 Deslizamientos del terreno.
- RN7 Erosión costera.
- RN8 Terremotos y/o maremotos.
- RN9 Vientos y oleaje del mar.
- RN10 Olas de calor.
- RN11 Vientos huracanados.
- RN12 Incendios forestales.
- RN13 Plagas de medusas, mosquitos...
- RN14 Temporales.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

RIESGOS ANTRÓPICOS → RAi.

- RA1 Incendios urbanos.
- RA2 Accidentes marítimos.
- RA3 Grandes concentraciones humanas.
- RA4 Anomalía en suministro de electricidad.
- RA5 Anomalía, rotura o daños graves en obras de infraestructuras de abastecimiento.
- RA6 Rotura o daños graves en obras de infraestructuras de saneamiento.
- RA7 Contaminación mar-tierra o vertido por rotura de instalación de saneamiento.
- RA8 Contaminación tierra-mar o vertido por rotura de instalación de saneamiento.
- RA9 Actividades de deportes náuticos.
- RA10 Intoxicación alimentaria.
- RA11 Actos vandálicos.
- RA12 Terrorismo.
- RA13 Hundimientos y/o desplomes de estructuras.
- RA14 Varamientos de instalaciones, barcos y otros.

Para referenciar documentalmente las situaciones de emergencia medioambiental que se pueden producir en las playas de la Barrosa y Sancti Petri, se sigue la estructura XXXXZZ, donde:

- XXXX RN ó RA y el código numérico asignado por clasificación, según el tipo de riesgo.
- ZZ es un número correlativo que se da a cada riesgo según se van identificando, comenzando por 01.

4.2 LISTADO DE RIESGOS EN LAS PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

En el presente documento se incluye un listado de las posibles situaciones de riesgo que pueden tener lugar en las playas de 'la Barrosa y/o Sancti-Petri, así como de los organismos y entidades que han de llevar a cabo su control y actuación en caso de que la citada situación derive en una emergencia medioambiental (FOM 12-01).



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

Asimismo, en el presente procedimiento se contempla también el registro FOM 12-02, en el que se recogen los datos de contacto de todos los agentes, organismos e instituciones intervinientes en una situación de emergencia medioambiental.

4.3 COMPETENCIAS EN AGUAS DE BAÑO.

Según lo establecido en "Programa Anual de Actuaciones de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Baño" publicado anualmente por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, las competencias en lo que respecta a las aguas de baño quedan como sigue:

4.3.1 Competencias de la Administración Sanitaria Autonómica.

- Comunicar anualmente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las altas y bajas producidas en el Censo de Aguas de Baño.
- Garantizar el control de la calidad sanitaria de las aguas de baño. Señalar la ubicación de los puntos de muestreo.
- Establecer la temporada de baño y el calendario de control.
- Velar para que se tomen las medidas de gestión oportunas para evitar la exposición de las personas bañistas a la contaminación de las aguas.
- Decidir las prohibiciones temporales o permanentes de baño y las medidas para la información al público.
- Comunicar a los Ayuntamientos y a las administraciones hidráulica y ambiental cualquier situación de contaminación detectada que pudiera producirse en la temporada de baño.
- Evaluar y clasificar las aguas de baño.
- Facilitar la información pública sobre las aguas de baño.
- Administrar en el ámbito autonómico el Sistema de Información nacional de Aguas de Baño y el Módulo de Aguas de Baño de la aplicación VEGA.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

4.3.2 Competencias de la Administración Local.

- Velar para que las aguas de baño de su término municipal cumplan con lo dispuesto en la normativa.
- Adoptar las medidas de gestión oportunas que le requieran las administraciones sanitaria, hidráulica o ambiental ante situaciones de contaminación de las aguas.
- Mantener las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las playas.
- Instalar carteles con la información sobre las características e infraestructuras de la playa, las medidas de seguridad y toda aquella información que le faciliten el resto de administraciones con competencias en aguas de baño.
- Vigilar los puntos de vertido cercanos a la playa para que no faciliten contaminación de las aguas de baño ni supongan riesgos para las personas usuarias.

4.3.3 Competencias de la Administraciones Ambiental e Hidráulica.

- Establecer el perfil de las aguas de baño y proceder a su actualización periódica y grabación en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño.
- Velar para que se adopten las medidas correctoras necesarias ante situaciones de contaminación de las aguas de baño, y las medidas de prevención adecuadas para que no se produzcan estas situaciones.
- Vigilar la proliferación de macroalgas, fitoplancton marino y cianobacterias.
- Facilitar información pública sobre las aguas de baño.
- Señalar las previsiones del Plan Hidrológico de cuenca en relación al uso de aguas de baño.

4.3.4 Competencias compartidas.

- Determinar el Censo Autonómico de Aguas de Baño.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

4.4 CONTROL DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

Para las situaciones RA5, RA6, RA7 y RA8, se procederá según lo establecido en los protocolos de actuación específicos para cada caso, indicados en los Anexos II a V.

Para el resto de situaciones de riesgo (RN o RA) incluidas en el listado indicado en el párrafo anterior (FOM 12-01) el protocolo de aplicación será el denominado "general", que se detalla a continuación y que se describe en el Anexo I.

1. La incidencia o aviso de una posible situación de riesgo puede proceder de la Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, Servicio de Salvamento y Socorrismo, Servicio de Limpieza de Playas, Servicio de Atención Telefónica de Chiclana Natural, aplicación Línea Verde, o Centro de Emergencias 112.
2. Independientemente de la vía de entrada, se deberá contactar con el Técnico de Playas.
3. El Técnico de Playas se encargará de:
 - a. Llevar a cabo el diagnóstico y la evaluación inicial y las actuaciones correspondientes y necesarias para la reposición de las condiciones de ornato y limpieza originales, mediante comunicación con el Encargado de Playas, el Servicio de Mantenimiento, el Servicio de Limpieza de Playas.
 - b. Informar a la Dirección del Departamento de Medio Ambiente del tipo y las características de la emergencia. La Dirección del Departamento de Medio Ambiente procederá a trasladar dicha información al Coordinador del Sistema (tipo y características de la emergencia).
4. El Coordinador del Sistema será el encargado de trasladar la información a:
 - a. Director del Sistema → Informa, si procede según la magnitud, de la situación al Alcalde.
 - b. Dirección Departamento de Agua → Traslada dicha información al técnico de Producción/Guardia/Calidad del Agua.
 - c. Administración del Sistema.
 - d. Área de Comunicación e Imagen, si fuera necesario.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

Según la magnitud y el grado de gravedad de la situación de emergencia, **será el Alcalde y el equipo de gobierno, quiénes con la información facilitada por el Director del Sistema, determinen la conveniencia o no de activar el Plan de Emergencia Municipal (PEM)**, siguiéndose lo establecido a tales efectos en el citado documento para dicha situación de emergencia.

En el caso de que la situación de emergencia se produzca durante la temporada de baño, ello suponga un riesgo para la seguridad de los bañistas o el desarrollo de actividades náutico-deportivas, **será el Director del Sistema el encargado de adoptar resolución de prohibir el baño en la zona afectada**, trasladando dicha instrucción al Servicio de Salvamento y Socorrismo destinado en playas para que proceda a señalización con la correspondiente bandera de la situación de riesgo, así como advertir a los usuarios para el desalojo de la zona de baño.

Para las situaciones de riesgo R6, R7 y R8, en las que pueda detectarse "contaminación de las aguas de baño" (presencia de contaminación microbiana o de otros organismos, residuos o sustancias químicas, que afecten a la calidad de las aguas de baño y entrañen un riesgo para la salud de las personas bañistas, según lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 1341/2007), y en función de los resultados microbiológicos de las muestras analizadas, se establecerán las medidas de gestión oportunas, tal y como se establece en el Programa Anual de Actuaciones de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Baño, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En el citado Programa Anual de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Baño, se establece que entre las medidas de gestión oportunas a adoptar en las situaciones indicadas en el párrafo anterior, **"se podrán encontrar la recomendación de no baño o la prohibición de baño, medidas que deberán establecerse, en su caso, por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente"**.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

Según lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 194/1998, cuando se detecten circunstancias que impliquen un riesgo grave para la salud de los y las bañistas, desde la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas sociales, previa consulta con las demás administraciones competentes en materia de aguas de baño, se podrá proceder a la clausura temporal de la zona de aguas de baño afectada, comunicándolo a la Delegación de gobierno de la Junta de Andalucía.

Desaparecidas las causas que la hubieran originado, desde la Delegación Territorial se procederá a la reapertura de la zona de aguas de baño y su comunicación a los organismos señalados anteriormente. Tanto de las causas que motivan la clausura, como las de la reapertura, se dará información adecuada a la población.

Ante la comunicación por parte de otros organismos no sanitarios con competencias en la materia (Administración ambiental, local, organismo de cuenta u otro organismo) de una circunstancia excepcional (situación inesperada que provoque, o se presuma razonablemente que pueda provocar, un efecto nocivo en la calidad de las aguas de baño y en la salud de las personas bañistas), la Delegación Territorial de Igualdad, Salud, y Políticas Sociales deberá disponer los medios oportunos para la realización de una inspección y toma de muestra de agua para su inmediato análisis, independientemente de las fechas establecidas en el calendario de control. Si fuera preciso, podrá establecerse una prohibición temporal del baño.

5.- RESPONSABILIDADES

El Director del Sistema tiene las siguientes responsabilidades:

- Revisar y aprobar el Procedimiento de Actuación en Situaciones de Emergencia Medioambiental.
- Adoptar la decisión de prohibición del baño en las aguas afectadas por situaciones de emergencia medioambiental según se establece en el presente PMA-12.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

El Coordinador del Sistema tiene las siguientes responsabilidades:

- Será el encargado de trasladar la información relativa a la situación de emergencia (que le ha sido comunicada por la Dirección del Departamento de Medio Ambiente) a:
 - Director del Sistema → Informa, si procede según la magnitud, de la situación al Alcalde.
 - Dirección Departamento de Agua → Traslada dicha información al técnico de guardia, en caso de necesitar la participación de equipo de producción de guardia.
 - Administración del Sistema.
 - Área de Comunicación e Imagen, si fuera necesario.
- Colaborar con las instituciones responsables de la actuación en situaciones de emergencia medioambiental poniendo a disposición los medios materiales y humanos necesarios.
- Coordinar las tareas a realizar durante la situación de emergencia, así como la información interna y externa de la situación de crisis, manteniendo informado al Ayuntamiento y favoreciendo la formación y divulgación del Protocolo de Actuación en Situaciones de Emergencia Medioambiental contemplado en el presente procedimiento (PMA12).
- Mantener actualizado y correctamente mantenido el Listado de Situaciones de Emergencia Medioambiental con el apoyo de la Administración del Sistema.

La Directora del Departamento de Medio Ambiente tiene las siguientes responsabilidades:

- Trasladar la información remitida por el Técnico de Playas en los casos de emergencia contemplados en el citado procedimiento, al Director del Sistema y a la Directora del Departamento de Agua en aquéllos riesgos en los que así queda establecido en los protocolos implantados.
- Cumplimiento de las fases establecidas en los flujogramas establecidos en los protocolos de actuación específicos (Anexos II a V).
- Garantizar en su caso, la dotación de medios materiales y humanos para hacer frente a la situación de emergencia.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

- Garantizar el flujo de información a la Dirección de la empresa, así como la responsabilidad de tomar las decisiones en el menor tiempo posible conforme a las medidas recogidas en el presente procedimiento.

La Directora del Departamento de Agua tiene las siguientes responsabilidades:

- Trasladar la información remitida por la Directora del Departamento de Medio Ambiente al técnico de guardia para que se inicie la comunicación a la brigada de guardia del personal operario del Departamento de Agua en los casos en los que se considere oportuna la intervención de la citada brigada.
- Cumplimiento de las fases establecidas en los flujogramas establecidos en los protocolos de actuación específicos (Anexos II a V).
- Garantizar en su caso, la dotación de medios materiales y humanos para hacer frente a la situación de emergencia.
- Garantizar el flujo de información a la Dirección de la empresa, así como la responsabilidad de tomar las decisiones en el menor tiempo posible conforme a las medidas recogidas en el presente procedimiento.

El Técnico de Playas tiene las siguientes responsabilidades:

- Informar a la Dirección del Departamento de Medio Ambiente en el caso de que se produzca cualquier situación de emergencia.
- Comunicar al personal de playas correspondiente, la actuación a llevar a cabo en caso de emergencia.
- Determinar las operaciones de limpieza de la arena cuando la situación de emergencia la haya afectado.
- Supervisar las tareas de limpieza de playas causada por una situación de emergencia.
- Solicitar la autorización correspondiente a la Dirección del Sistema para el izado de bandera roja si la situación de emergencia así lo requiriese.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

El Técnico de Producción tiene las siguientes responsabilidades:

- Asegurar que las actuaciones realizadas se cumplen en base a las decisiones que designe la directora de departamento, coordinando los trabajos del equipo de producción para que las decisiones ordenadas se lleven a cabo en el menor tiempo posible con las garantías necesarias (coordinación con el área de PRL, área de logística y el resto de departamentos de la empresa), así como garantizar la transmisión de la información.

El Técnico de Calidad de Agua tiene las siguientes responsabilidades:

- Asegurar el seguimiento de la calidad del agua potable mediante la planificación y coordinación con el laboratorio, definir las dosificaciones de reactivos para la dosificación, garantizar y coordinar los suministros de productos químicos. Ante episodios de contaminación con afección al baño, coordinación con el Laboratorio Y con la Directora del Departamento de Agua de puntos de muestreos y control analítico, repetición de muestras y contraste.

El Técnico de Guardia tiene las siguientes responsabilidades:

- Prestar apoyo en labores técnicas en la situación de crisis al resto de técnicos, asumirá las responsabilidades de los técnicos de producción y calidad del agua en caso de trabajos fuera de la jornada laboral o ausencia de alguno de ellos, en coordinación con la Directora del Departamento de Agua.

El Responsable del Servicio de Salvamento y Socorrismo tiene las siguientes responsabilidades:

- Señalizar en playas la situación de emergencia mediante la bandera correspondiente.
- Coordinar el desalojo de las zonas de baño, en el caso de que proceda y así se le haya trasladado por parte del Director del Sistema.
- Emitir los partes de emergencia específicos de playa y ponerlos a disposición del Coordinador y de la Administración del Sistema.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

6.- FINALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La finalización del estado de emergencia la establecerá el Director del Sistema, una se normalicen las condiciones de los servicios que se han visto alteradas por dicha situación de emergencia.

7.- EXPERIENCIA ADQUIRIDA

Una vez recuperadas las condiciones normales de funcionamiento, se realizará un análisis de la idoneidad y de la viabilidad de la estructura de gestión de situaciones de emergencia analizando las incidencias y las posibles debilidades de los protocolos establecidos en este procedimiento. Todos los resultados del análisis se incorporarán al Sistema de Gestión, y redundarán en la modificación del procedimiento y su inclusión en la formación.

8.- DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y REVISIÓN

Los formatos asociados a este procedimiento son el FOM-12-01, de listado de riesgos que pueden derivar en situaciones de emergencia medioambiental y el FOM-12-02 de agentes, organismos e instituciones responsables e intervinientes en las mismas.

Toda la documentación relativa a este procedimiento será archivada por el Coordinador y la Administración del Sistema. Este Registro se conservará de forma indefinida.

Independientemente de las distintas modificaciones y revisiones que pudieran surgir tras las formaciones y simulacros, al menos una vez cada dos años o en cada revisión de la norma aplicable, se modificará y ajustará el presente procedimiento a los cambios que se produzcan.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL

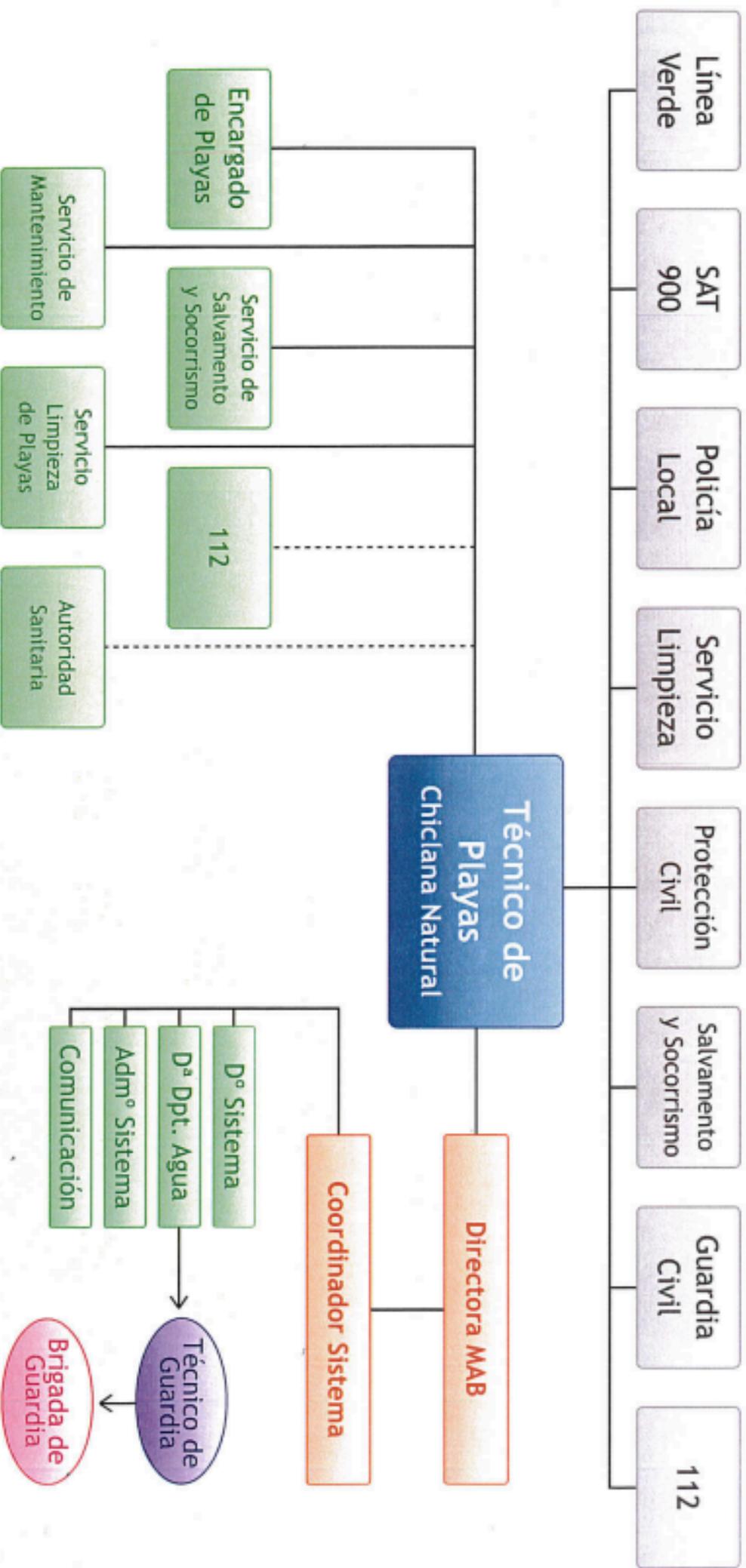
Fecha actualización:

FOM-12-01 REV.01

Tipo de Riesgo	Código	Descripción	Responsable inicio protocolo actuación	Protocolo aplicable

Fdo. Coordinador del Sistema

Actuación en situaciones de emergencia medioambiental



AMIGRAMA



LISTADO DE AGENTES, ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERVINIENTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL EN LAS PLAYAS DE CHICLANA

Agente/Organismo/Institución	Dirección	Cargo	Persona de contacto	Teléfonos	Corporativo	Correo electrónico
Chiclana Natural S.A.	Plaza España sin	Director Sistema	Joaquín Paez Landa	646 20 40 93	239	jpaez@chiclana.es
Chiclana Natural S.A.	Plaza España sin	Coordinador Sistema	Rafael J. Gallo Fernández	647 783 632	418	dg@chiclanaatural.com
Chiclana Natural S.A.	Plaza España sin	Director Dpto. Medio Ambiente	Carmen Verdugo Pedrero	666 573 673	432	mverdugo@chiclanaatural.com
Chiclana Natural S.A.	Plaza España sin	Directora Dpto. Agua	Pauca Segovia Lopez	607 897 098 / 409	409	pssegovia@chiclanaatural.com
Chiclana Natural S.A.	Plaza España sin	Técnico de Playas	Eva Verdugo Aragón	610 548 697 / 286	286	everdugo@chiclanaatural.com
Chiclana Natural, S. A.	Plaza España sin	Responsable Departamento de Sistemas	José Antonio Pardo Moreno	662 306 790	328	jpardo@chiclanaatural.com
Ayuntamiento de Chiclana	Constitución, 1	Intendente Jefe Policía Local Chiclana	Juana María Sánchez Melero	673178204	411	jsanchez@chiclanaatural.com
Ayuntamiento de Chiclana	Constitución, 1	Inspector de Policía	Juan Carlos Castro Muñoz	671030766	298	jcastro@chiclana.es
Ayuntamiento de Chiclana	Constitución, 1	Coordinador Protección Civil	Juan José López Luna		220	jlopez@chiclana.es
Ayuntamiento de Chiclana	Constitución, 1	Vegetaria Delegación Salud y Consumo	José Vallego Martínez	607932051	283	jvallego@chiclana.es
Ayuntamiento de Chiclana	Constitución, 1	Técnico Delegación de Turismo	María Regla Reyes Moreno	627517653	285	mreyes@chiclana.es
Ayuntamiento de Chiclana	Constitución, 1	Técnico de Mercado	Pepa Martínez Ruiz	607451961	298	pmartne@chiclana.es
Asoc. Hoteleiros Playa	Constitución, 1	Técnico de la Delegación de Deportes	Manuel Lorenzo Díez		333	mloren@chiclana.es
Asoc. Empresarios de Chiclana	Mercado de Abastos, Pl. de las Bodegas, 1ª Planta	Presidente Asociación	Vitorino Caru Marín	607758327	208	asoshoteleiros@gnail.com
Asoc. Hipocampus	Avda. de la Bahía de Cádiz sin, Edificio CINPI, Polígono Vocal del Sector Hoteleiro	Representante Asociación	Alberto Lalinde Fernaud	646971343		info@sechiclana.es
Rhodas, S.L.	Calle Helena 1 (Urbanización El Campito)	Gerente	Daniel Pérez Cristóbal	956491200		daniel.perez@melia.com
Rhodas, S.L.	Avenida de los Reyes Católicos, sin	Técnico	Juan José Rando Aragón	635092814		hipocampus.secc@live.com
Unsaer, S.L.	Calle Cruz de la Calzada, nº 4	Delegado	Francisco Javier Quijada Fernández	639860006		construccion@rhodas.es
Ono, S.L.	Calle Arroyuelo, 39	Técnico	Jesús Fernández Aranda	607212702		slforrest@unsaer.com
UTE Playas de Chiclana	Calle Victoria Macho, 6	Gerente	Sergio Flores Cordeiro			saacuna@unsaer.com
Protección Civil	Av. Descubrimientos, Junto Jefe Laura Policia Local/1ª	Responsable de Protección Civil	Dario León Buitain Fuentes	600237561		dbuitain@unsaer.com
Cruz Roja Española	Jesús Nazareno, 11 / Playa la Barrosa 2ª Pista	Responsable Local de Playa	Rafael Calvente	655311108	365	rcalvente@rcmail.com
Emersia	C/ La Pizarra, 3 Edificio Carizares	Responsable servicio limpieza aseos	José A. Rodríguez Santana	956497177		chiclana@cruzroja.es
Guardia Civil	C/ Tajo, 1	Teniente Comandante de Puerto de la Guardia Civil	Jesús del Valle Barba		589	idvalle@emersia.net
Conssejería de Medio Ambiente	Calle María Auxiliadora, nº 2, Cádiz	Jefe de Servicio de la Delegación Provincial de Salud	José Manuel Cabrera Román	956400057		ca.rpl-chiclana@ma.gub.es
			Carmelo Mayán Buriñas	956009014 / 956250050		Carmelo.mayan@unidasandaluca.es

LISTADO DE RIESGOS DE EMERGENCIA MEDIOAMBIENTAL EN LAS PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Tipo de Riesgo	Código	Descripción	Responsable de inicio de protocolo de actuación	Protocolo aplicable
Riesgo Natural	RN1	Crecidas o avenidas	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN2	Acumulaciones pluviométricas	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN3	Rotura o daños graves en obras de Infraestructuras de playa	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN4	Varamientos de animales	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN5	Desprendimientos	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN6	Deslizamientos del terreno	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN7	Erosión Costera	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN8	Terremotos y/o maremotos	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN9	Vientos y oleaje del mar	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN10	Olas de calor	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN11	Vientos huracanados	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN12	Incendios forestales	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN13	Plagas de medusas, mosquitos,...	Técnico de Playas	General
Riesgo Natural	RN14	Temporales	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA1	Incendios urbanos	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA2	Accidentes marítimos	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA3	Grandes concentraciones humanas	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA4	Anomalia en suministro de electricidad	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA5	Rotura o daños graves en obras de infraestructuras de abastecimiento	Técnico de Playas	Específico: Anexo II
Riesgo Antropico	RA6	Rotura o daños graves en obras de infraestructuras de saneamiento	Técnico de Playas	Específico: Anexo III
Riesgo Antropico	RA7	Contaminación mar-tierra	Técnico de Playas	Específico: Anexo IV
Riesgo Antropico	RA8	Contaminación tierra-mar	Técnico de Playas	Específico: Anexo V
Riesgo Antropico	RA9	Actividades de deportes náuticos	Técnico de Producción/Técnico Guardia	General
Riesgo Antropico	RA10	Intoxicación alimentaria	Técnico de Producción/Técnico Guardia	General
Riesgo Antropico	RA11	Actos vandálicos	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA12	Terrorismo	Técnico de Producción/Técnico Guardia	General
Riesgo Antropico	RA13	Hundimientos y/o desplomes de estructuras	Técnico de Playas	General
Riesgo Antropico	RA14	Varamientos de instalaciones, barcos y otros	Técnico de Playas	General

Firmado: Coordinador del Sistema

Fecha de actualización:

RA8 - VERTIDO POR ROTURA DE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Ó CONTAMINACIÓN TIERRA-MAR

Rotura daño grave en obras
de infraestructuras saneamiento
RA-6

Contactar Técnico de
Producción/ Técnico
de guardia

Contactar con Coordinador
del Sistema

Contactar con Directora
del Dto. de Agua /
Técnico Responsable

Organigrama situaciones de
emergencia Medioambiental

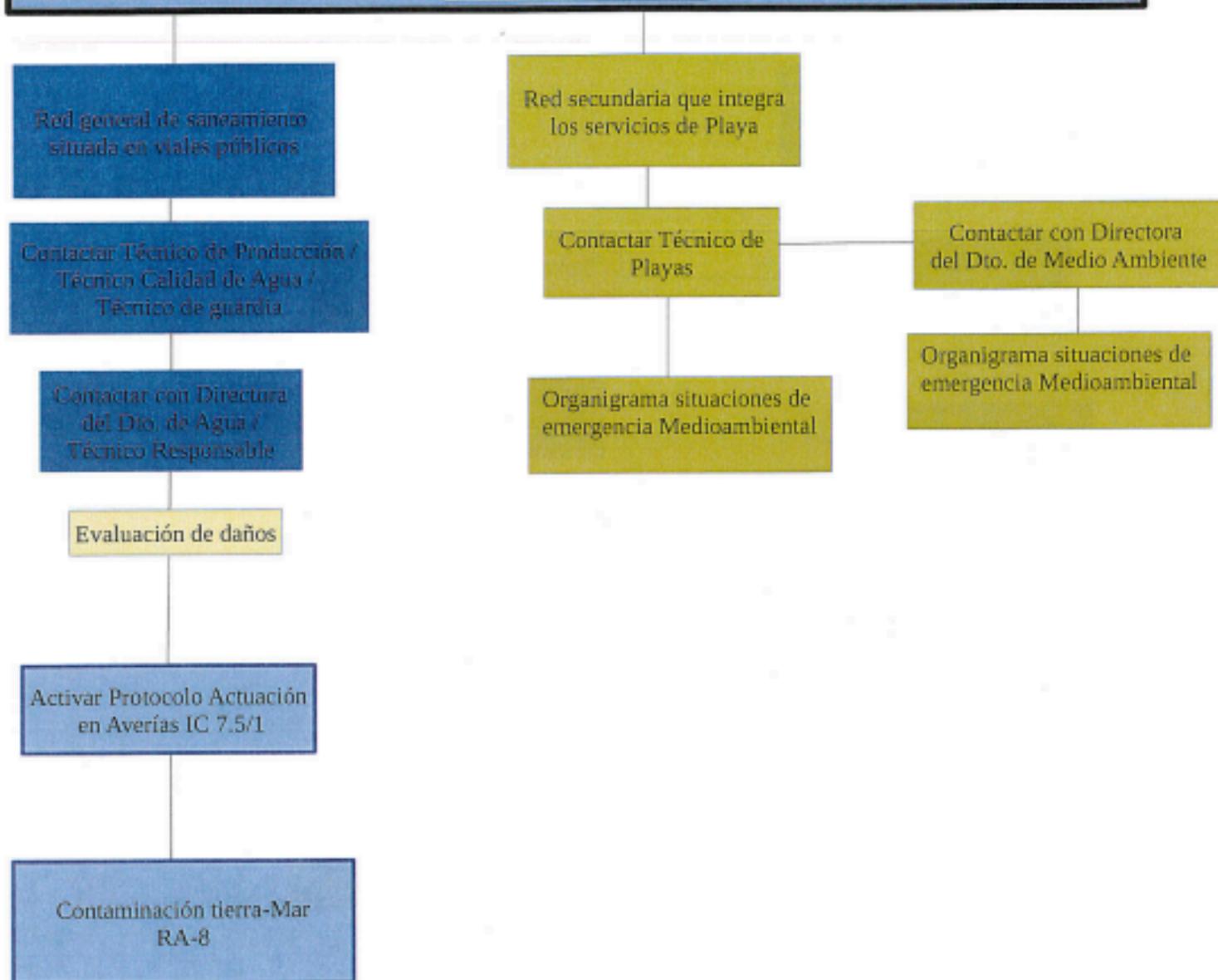
Contactar con la Consejería
De Medio Ambiente según Autorización
De Vertido AV-CA 08/97

Contactar con Directora
del Dto. de Medio Ambiente

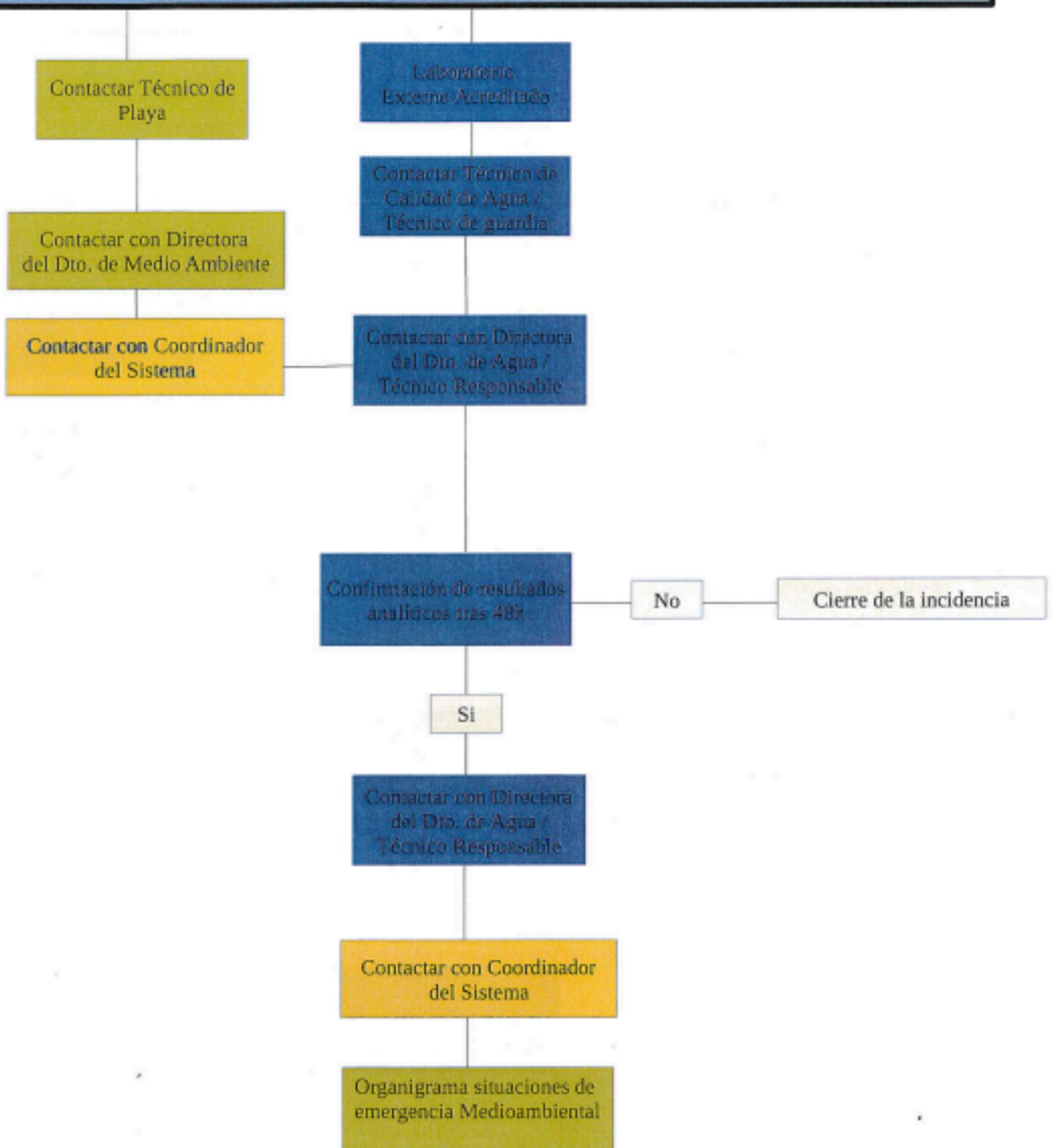
Contactar Técnico de
Playas

Aplicación medidas contención
del vertido en arena/ según
Instrucción Medio Ambiente
IMA-07-01

RA6 - ROTURA O DAÑO GRAVE EN OBRAS DE INFRESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO



**RA7 - PÉRDIDA DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO POR CONTAMINACIÓN
MAR-TIERRA Ó CONTAMINACIÓN BACTERIOLÓGICA**



RA5 - ANOMALÍA, ROTURA O DAÑO GRAVE EN OBRAS DE INFRESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO

